

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200084261* Radicado: 20261200084261 Fecha: 30-06-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., martes 30 de junio de 2026

Señor (a)
ANONIMO
 @angeli'k
 Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120102512 del 11 de junio de 2026 – Radicado en Bogotá te escucha [SDQS] 4216742026 reductores de velocidad en la transv 127 desde la calle 132 hasta la 139 y de igual manera en la calle 136a entre Tranv 126 a 127.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“reductores de velocidad en la transv 127 desde la calle 132 hasta la 139 y de igual manera en la calle 136a entre Tranv 126 a 127, ni queremos más accidentes”* (sic) se informa:

importante informar que la señalización vertical y horizontal, los reductores de velocidad, resaltos parabólicos y la semaforización en Bogotá, **la autoridad competente es la Secretaría Distrital de Movilidad**. Esto se debe a que la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) establece que las Secretarías de Movilidad cumplen las funciones de los organismos de tránsito, y en el caso de Bogotá, dichas funciones están organizadas actualmente en el Decreto Único Sectorial 652 de 2025.

De la misma manera, es importante aclarar también que las medidas de señalización horizontal y de seguridad vial que ejecuta la UAERMV, se implementan en segmentos viales en los cuales esta Entidad **haya ejecutado actividades de mantenimiento periódico a través de cambio de carpeta o de losas y/o de Rehabilitación Vial, ya sea en pavimento flexible como en rígido**, lo anterior, en concordancia con lo establecido en la normatividad el Artículo 115 de la Ley 759 de 2002, en su parágrafo 2:

“ARTÍCULO 115. REGLAMENTACIÓN DE LAS SEÑALES. El Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.

“PARÁGRAFO 2o. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta.” (sic).

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre las direcciones de su comunicación:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200084261* Radicado: 20261200084261 Fecha: 30-06-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Localidad: No. 11 – SUBA // UPL (Unidad de Planeamiento Local): TIBABUYES

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
VARIOS	VARIOS	TV 127	CL 132	CL 139	IN	CIV Reservado Secretaría Distrital de Movilidad. Reservado para implementación de señalización vial.

PK_ID: Llave de Identificación / CIV: Código de Identificación Vial / LO: Local / IN: Intermedia / AR: Arterial

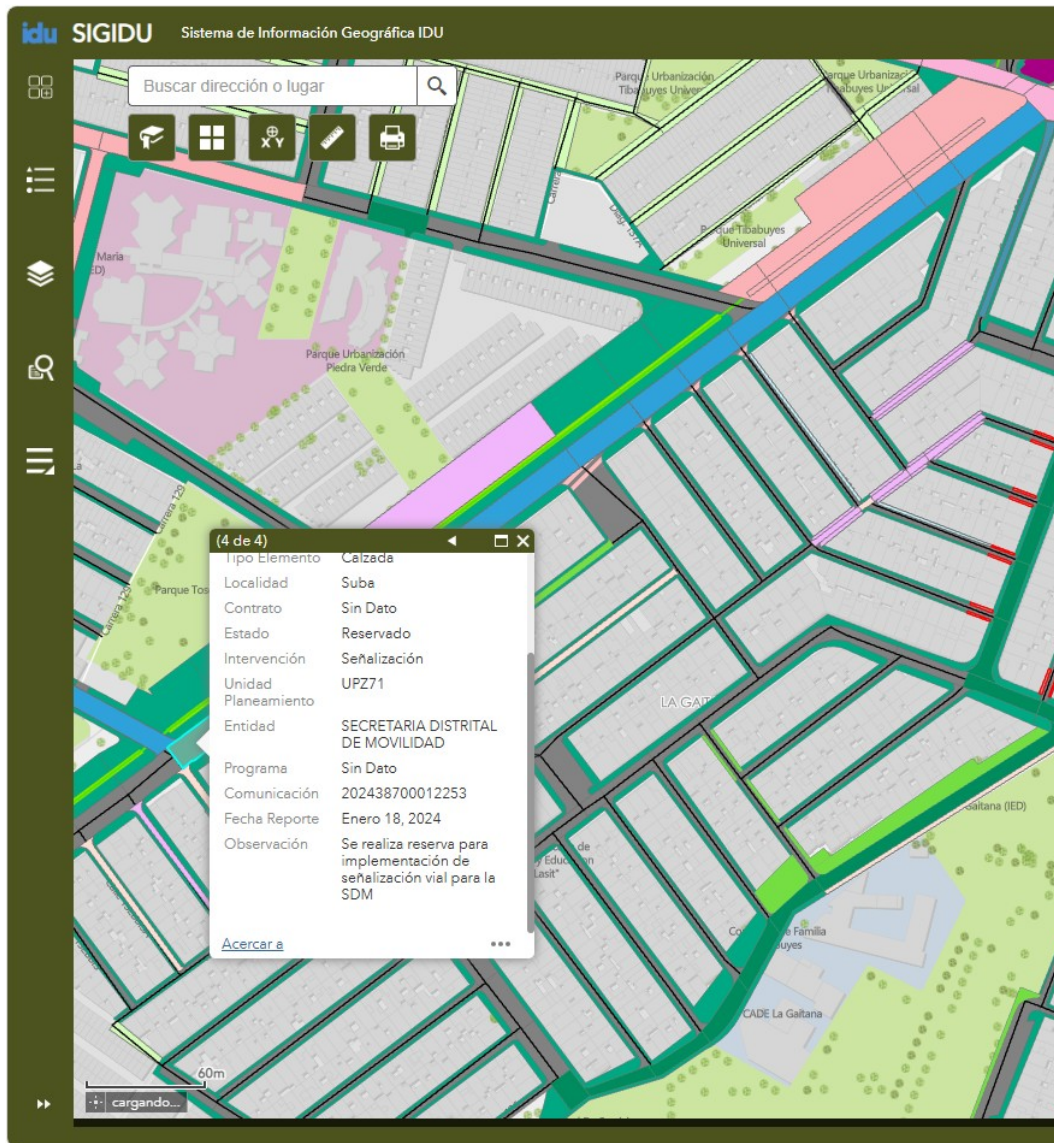


Imagen 1. Fuente: SIGIDU (30-junio-2026)

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos viales correspondientes a las direcciones de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y adicionalmente, se encuentra reservado a la fecha ante el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200084261* Radicado: 20261200084261 Fecha: 30-06-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

por parte la Secretaria Distrital de Movilidad - SDM, tal como se muestra en la imagen 1, por lo tanto, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo.

Es importante aclarar que, al desarrollar el proceso de priorización establecido por la entidad, los tramos que figuran con pólizas o reservas por parte de otra entidad, no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible incluirlos en la programación actual, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta entidad.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Secretaria Distrital de Movilidad - SDM** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre las vías de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 01 / mes 07 / año 2026, y se desfija el “día” 07 / “mes” 07 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Secretaria distrital de Movilidad – Calle 13 No.37-35 – radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co (RAD. 20261120102512)

Documento 20261200084261 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 01-07-2026 08:40:31
Revisó:	ARIEL RIVERA CIFUENTES - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - ariel.rivera@umv.gov.co
 55176ab117d4f236c6ef8b87ad7794b54c91d0781a77651ae1fb90f3c091429e Código de Verificación CV: 0d98e Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i